

2014

Informe Interno de gestión de PROCOMPETENCIA



Contenido

I. Potestad Reglamentaria.....	¡Error! Marcador no definido.
II. Guías para los agentes económicos y consumidores.	¡Error! Marcador no definido.
III. Elaboración de Memoria Institucional.	¡Error! Marcador no definido.
IV. Casos Tramitados	¡Error! Marcador no definido.
V. Secretaría Técnica y Actuaciones.	¡Error! Marcador no definido.
VI. Concentraciones Económicas Tramitadas.	¡Error! Marcador no definido.
VII. Auditoría de Cumplimiento de Concentraciones.....	¡Error! Marcador no definido.
VIII. Investigaciones de la Fiscalía.....	¡Error! Marcador no definido.
Actividades de investigación preliminar	¡Error! Marcador no definido.
IX. Investigaciones de Mercado.....	¡Error! Marcador no definido.
Mercado Avícola.....	¡Error! Marcador no definido.
Mercado del Azúcar en Nicaragua	¡Error! Marcador no definido.
Mercado de Turismo Hotelero.....	¡Error! Marcador no definido.
Investigaciones varias.	¡Error! Marcador no definido.
XI. Estudios Económicos.	¡Error! Marcador no definido.
<i>Competencia y Seguridad Alimentaria</i>	¡Error! Marcador no definido.
XII. Abogacía de la Competencia.	¡Error! Marcador no definido.
Capacitaciones recibidas.....	¡Error! Marcador no definido.
Consultas evacuadas.....	¡Error! Marcador no definido.
Dictámenes.....	¡Error! Marcador no definido.

I. Potestad Reglamentaria.

Desde su fundación el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia ha desarrollado un proceso de Institucionalización que se ha manifestado especialmente en la elaboración de normativas internas encaminadas a dotar de reglas el funcionamiento de administración de la casa y también a satisfacer requerimientos de la Contraloría General de la República, entre las normativas aprobadas se encuentran las siguientes:

- Funcionamiento del Consejo Directivo.
- Capacitaciones al Personal.
- Horario de Trabajo Laboral.
- Viáticos al Interior.
- Administración de Caja Chica.
- Uso de Vehículo Institucional.
- Administración de uso de ingresos no tributarios.
- Tratamiento de Subsidio Médico al Personal.
- Elaboración de Cheques.
- Compras Menores.
- Tarifa de Concentración Económica.
- Uso de energía eléctrica.
- Reembolso de Combustible a Directores Propietarios.
- Reembolso de Combustible a Funcionarios Técnicos.
- Aprobación de Plan Estratégico del año 2012-2016.
- Formulario de solicitud de Concentraciones.

II. Guías para los agentes económicos y consumidores.

Estas guías tienen el propósito de facilitar la tramitación de casos dentro de Procompetencia, entre las guías elaboradas se encuentran:

- Guía Popular de competencia.
- Guía Básica de Competencia.
- Guía para la detección de Colusiones en licitaciones y Subastas Públicas.
- Guía de Concentraciones.
- Guías de Asociaciones Empresariales.
- Guía de Presentación de Denuncia.

III. Elaboración de Memoria Institucional.

Por primera vez Procompetencia ha elaborado y publicado la memoria Institucional que reúne las actividades más relevantes de Procompetencia de 2009 a 2014.

IV. Casos Tramitados

Marco conceptual.

La tramitación de casos conforme la Ley 601, se inician con la asignación por parte del Presidente de PROCOMPETENCIA de un equipo investigativo, el cual varía en cada caso. El personal que conoce en primera instancia no es el mismo que conoce en segunda instancia; tanto para incidentes o excepciones como para recursos de revisión y apelación. El análisis de cada caso sea de oficio o por denuncia implica un análisis exhaustivo de la documentación presentada para determinar si se cumple los requisitos para admitir denuncia; la Ley establece que las denuncias para ser rechazadas deberán contar con una fundamentación técnica jurídica que soporte su rechazo, ante lo cual la parte agraviada puede recurrir de apelación ante el Consejo Directivo, lo cual hace improbable que una denuncia quede sin ser tramitada.

Igualmente se valora cada uno de los documentos presentados por ambas partes para evitar vacíos legales en poderes de representación y demás documentos, en el periodo probatorio se debe recepcionar las pruebas aportadas por las partes, hacer valoración de las mismas y proveer lo que corresponda conforme Ley, lo cual puede implicar valoración pericial, inspección ocular, exhibición de documentos, exhortos a autoridades administrativas o judiciales según corresponda; finalizado el periodo probatorio se integra el expediente y se pasa a fase de resolución, en esta etapa además del estudio y valoración de los alegatos, valoración de las pruebas aportadas por las partes y las recopiladas oficiosamente por esta autoridad, se realiza análisis doctrinal, estudio de legislación comparada, análisis jurisprudencial y en casos especiales consultas con autoridades de competencia con las que se han firmado convenios de colaboración.

Todo lo anterior garantiza que las resoluciones de PROCOMPETENCIA, tengan un soporte jurídico y económico sólido, especializado y profesional conforme los más altos estándares de las agencias de competencia de la región Centroamericana. Finalmente cabe resaltar que la tramitación de cada uno de los casos, implica la elaboración de cédulas de notificación para cada una de las etapas del proceso y peticiones presentadas por las partes, las cuales deben ser físicamente entregadas cada vez que se provee a todas las partes en el proceso.

1. Rolter S.A. vs. Caribbean shoes S.A. este caso se tramitó de conformidad al procedimiento de Ley y fue resuelto archivando las diligencias del caso debido a nulidad en la ubicación del domicilio del denunciado.
2. Caso empresa de Seguridad SESELUDESA, AMERICAN EAGLE Y LEMAT SECURITY S.A. Resuelto en primera y segunda instancia a favor del demandante por competencia desleal en actos de inducción. El demandado interpuso recurso de amparo, rindiendo PROCOMPTECIA el informe de Ley; el caso se encuentra pendiente de resolución en la Corte Suprema de Justicia.
3. Caso FARMACIAS; FELIPE GURDIAN contra KIELSA. El caso fue tramitado conforme el procedimiento de Ley por presunta practica predatoria. Fue resuelto a favor de la parte denunciada por no comprobarse el daño al mercado y la práctica predatoria. El caso se encuentra cerrado y archivado.
4. Caso denuncia de **FABRICA ESPECIAS DON JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en contra del agente económico **ACEITERA EL REAL SOCIEDAD ANONIMA**, por conductas de competencia desleal: a) Actos de Engaño, e) Actos de Confusión, f) Actos de Fraude; el caso fue suspendido por conflicto de marcas de ambos agentes económicos, mientras queda resuelta la titularidad de la marca por el Registro de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Fomento Industria y Comercio.
5. Caso 3F contra el agente económico TRES EFES; se le dio la tramitación de Ley al caso; el denunciante presentó solicitud de desistimiento, por haber llegado a acuerdo, la parte denunciada aceptó el desistimiento y se archivaron las diligencias creadas. Procompetencia analizó el acuerdo a fin de garantizar de que no existieran prácticas anticompetitivas en el mismo.
6. Caso denuncia de **CIENFUEGOS** contra el agente económico **JOSÉ EMERITO BALLADARES BRICEÑO**, por e) Actos de Confusión, f) Actos de Fraude, h) Actos de Imitación; actualmente se encuentra en estado de Amparo Administrativo en la Corte Suprema de Justicia.
7. Caso denuncia **UNIMAR S.A**, contra el Agente Económico **PROMOTORA DE DESARROLLO COOPERATIVO DE LAS SEGOVIAS, SOCIEDAD ANONIMA (PRODECOOP)**, por a) **Actos de Engaño;**, b) **Actos de Denigración** y h) **Actos de Fraude**, este caso actualmente está en periodo de resolución.
8. Concentración económica de la **BAYER S.A.** por adquisición de los productos de venta sin receta médica de MERCK S.A. En la investigación preliminar, se recopiló información y se requirió al agente económico adquirente, quien presentó toda la información sobre la adquisición, al realizar el análisis económico se determinó que la concentración económica no era objeto de notificación previa, elaborándose un dictamen y archivándose las diligencias.

V. Secretaría Técnica y Actuaciones.

La Secretaría Técnica y Actuaciones es una dependencia del tribunal administrativo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), que actúa bajo la dirección del Consejo Directivo, máxima autoridad de ésta entidad, y canalizada bajo la dirección del representante legal y presidente del Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA. En cumplimiento al arto: 31 y 33 de la ley 601, en ésta dependencia se recepciona, clasifica, revisa y custodia toda información tanto de orden externo como denuncias por prácticas anticompetitivas, conductas de competencias desleales y solicitudes de concentraciones, al igual que información de orden interno como investigaciones de oficio.

Las denuncias y solicitudes de concentraciones se encuentran registradas en las secciones correspondientes de este informe.

Asimismo, en esta dependencia se coordina, se da seguimiento y levantamiento de acta de las sesiones semanales, de carácter ordinario o extraordinario, realizadas por la máxima autoridad de Procompetencia -Consejo Directivo- en la que se abordan una diversidad de temas, en los que se destacan: Estudios sectoriales, promoción de la competencia, opiniones sobre normativas en materia de competencia, asuntos operativos de carácter administrativos, autorización y adjudicación de procesos de licitación, revisión y aprobación de normativas de control interno de las distintas áreas de interés, entre otros tópicos.

Otras actividades:

- Apoyo logístico en la coordinación celebración del Segundo Foro Nacional de Competencia, realizada en el último trimestre del año 2014, el cual tuvo lugar en las ciudades de Managua y León.
- Recopilación y actualización del libro copiador de sentencias de las distintas resoluciones administrativas emitidas en primera Instancia, de los casos llevados en Procompetencia, en versión física y electrónica, bajo el concepto de denuncias de prácticas anticompetitivas, conductas de competencia desleal y Concentraciones, durante el transcurso de los años 2009 al 2014.

- Análisis porcentual de las temáticas desarrolladas en las sesiones del Consejo Directivo, durante el primer quinquenio de existencia desde el 2009 al 2013 de PROCOMPETENCIA.

VI. Concentraciones Económicas Tramitadas

Marco conceptual.

La tramitación de concentraciones económicas conforme la Ley 601, implica un análisis exhaustivo de la documentación presentada para determinar si cumple con los requisitos para admitir la concentración, en caso contrario se ordena subsanar. Admitida la solicitud por medio de autos y por imperio de Ley, se le da intervención a la Procuraduría General de la República, para que sea parte en el proceso.

Se valora cada uno de los documentos presentados por el solicitante, para evitar vacíos legales en poderes de representación y demás documentos. Con esta información se realiza dictamen preliminar, en caso que no exista ninguna afectación al mercado, se puede dictar resolución autorizando la solicitud, ya sea con o sin condiciones.

De requerir un análisis mayor por posibles afectaciones al mercado, se abre el periodo probatorio por 90 días, en dicho periodo se solicita información complementaria a las pruebas aportadas por las partes, se realiza valoración de las misma y se provee lo que corresponda conforme Ley, lo cual puede implicar valoración pericial, inspección ocular, exhibición de documentos, exhortos a autoridades administrativas o judiciales según corresponda; finalizado el periodo probatorio se integra el expediente y se pasa a fase de resolución, en esta etapa además del estudio y valoración de los alegatos, valoración de las pruebas aportadas por las partes y las recopiladas oficiosamente por esta autoridad, se realiza análisis doctrinal, estudio de legislación comparada, análisis jurisprudencial y en casos especiales consultas con autoridades de competencia con las que se han firmado convenios de colaboración.

En el análisis de este tipo de casos, resulta fundamental la coordinación y colaboración de la Dirección Económica. Todo lo anterior garantiza que las resoluciones de PROCOMPETENCIA, tengan un soporte jurídico y económico sólido, especializado y profesional conforme los más altos estándares de las agencias de competencia de la región Centroamericana. Finalmente cabe resaltar que la

tramitación de cada concentración, implica la elaboración de cédulas de notificación para cada una de las etapas del proceso y peticiones presentadas por las partes, las cuales deben ser físicamente entregadas cada vez que se provee a todas las partes en el proceso.

1. Caso de concentración económica Plásticos Modernos S.A y Plastinic. Esta concentración económica, fue tramitada por la dirección jurídica luego del seguimiento y análisis de oficio realizado por la fiscalía de competencia y dirección económica. La concentración fue autorizada con condiciones que serán detalladas en el informe de seguimiento de concentraciones económicas.
2. Caso de concentración económica CLARO/ESTESA/CABLENET. Esta concentración económica, fue tramitada por la dirección jurídica, luego del seguimiento iniciado en el año 2009 por la dirección jurídica con apoyo de la dirección de la fiscalía de competencia y dirección económica. Al tener la convicción el agente económico y PROCOMPETENCIA de la necesidad de someter la operación al proceso establecido en la Ley 601, se formalizó la notificación a finales del año 2013; sin embargo una reforma a la Ley 601 promovida por TELCOR, en el primer trimestre del 2014, resto facultades a PROCOMPETENCIA para continuar conociendo el caso, el cual está pendiente de archivo.
3. Caso de concentración económica CAMANICA. Esta concentración económica, fue tramitada por la dirección jurídica, luego del seguimiento y análisis de oficio realizado por la fiscalía de competencia y dirección económica. El caso actualmente se encuentra en fase de dictamen preliminar y se realizan las valoraciones para determinar si será necesario un proceso completo de apertura a pruebas o si puede ser resuelto en esta primera etapa.
4. Caso de concentración económica ACEITERA EL REAL. Esta concentración económica, fue tramitada por la dirección jurídica, luego del seguimiento y análisis de oficio realizado por la fiscalía de competencia y dirección económica. El caso actualmente se encuentra en fase de dictamen preliminar y se realizan las valoraciones para determinar si será necesario un proceso completo de apertura a pruebas o si puede ser resuelto en esta primera etapa.
5. Caso de concentración económica COLGATE/PUNTO ROJO. Esta concentración económica, fue tramitada por la dirección jurídica, luego del seguimiento y análisis de oficio realizado por la fiscalía de competencia y dirección económica. El caso actualmente se encuentra en fase de resolución y será notificada en el transcurso de la presente semana.
6. Investigación y seguimiento a presunta adquisición de la empresa AMNET S.A. de parte de la empresa TIGO S.A. se suspendió la investigación debido a la reforma del artículo 15 de la Ley 601 de promoción de la Competencia.

VII. Auditoría de Cumplimiento de Concentraciones.

Marco conceptual.

El auditar el cumplimiento de condiciones establecidas en las resoluciones administrativas de concentraciones económicas autorizadas conforme la Ley 601, implica la revisión del Resuelve de cada resolución para requerir oportunamente a los agentes económico la rendición de informes y entrega de documentación que evidencie el cumplimiento de las condiciones establecidas. Una vez recibidos dichos informes, se comprueba la idoneidad de los documentos adjuntos conforme el requerimiento realizado por esta autoridad y según el caso, se realizan reuniones bilaterales de seguimiento e inspecciones de campo. Adicionalmente se actualiza con regularidad la base de datos, sobre el estado de cada una de concentraciones en cuanto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos.

En el seguimiento de este tipo de casos, resulta fundamental la coordinación y colaboración de la Dirección Económica cuando se presenta información de carácter financiero o estadísticos a fin de corroborar la veracidad de la información.

En consonancia con las tendencias internacionales, PROCOMPETENCIA ha condicionado las concentraciones en el sentido de obligar a que las eficiencias económicas que se producen, se trasladen a los consumidores. Las eficiencias que se producen de una integración son un factor determinante a la hora de aprobar la operación. Por eso, si para la autoridad de la competencia, las eficiencias que se esperan producen, contrarrestan, e incluso son mayores que los eventuales efectos restrictivos que la misma tendría para el mercado, no sería justificable objetar dicha operación. Sin embargo, para asegurar que los beneficios en eficiencia se trasladen a los consumidores, PROCOMPETENCIA, en base a las facultades que otorga la Ley, ha impuesto condiciones que garantizan ese objetivo.

Se debe exponer que cada autorización de concentración económica tiene condicionamientos generales y específicos. Hasta ahora todas las concentraciones autorizadas por PROCOMPETENCIA, tienen las siguientes condiciones generales:

Libre competencia: El objetivo es apercebir al agente económico involucrado en la operación de concentración a continuar participando en el mercado nacional promoviendo, y respetando la libre competencia entre los diferentes agentes económicos participantes en el país, absteniéndose de realizar cualquier práctica anticompetitiva.

Estabilidad laboral: El objetivo es apercebir al agente económico resultante de una concentración, a respetar la estabilidad laboral de los trabajadores de base de sus operaciones de producción y comercialización por un plazo de doce meses contados, sin perjuicio de las terminaciones por justa causa que se realicen conforme lo señalado por la legislación laboral vigente y de las reestructuraciones que se realicen a niveles administrativos y gerenciales.

Aporte económico: El objetivo es fortalecer capacidades técnicas de organización de defensa al consumidor; promoción de hábitos saludable de consumo; investigación y desarrollo de energías amigables con el medio ambiente; promoción y fomento de un ambiente saludable; y promover la participación de los Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Nicaragüenses en Ferias Internacionales.

Cláusula de no competencia: Con esta cláusula se pretende asegurar que el vendedor no aprovechará todo lo desarrollado, para iniciar una nueva línea de negocio propia o ajena. Jurídicamente, las cláusulas de no competencia pueden construirse como una obligación de no hacer (no competir) asegurada por una estipulación o cláusula penal de pagar una determinada cantidad.

En España la cláusula de no competencia, se regula en el Art.11 de la Ley 3/1991, de 10 de enero. En México la regula en el artículo 1839 del C y 78 del Cc como uno de los supuestos excepcionales en que puede limitarse el principio de libertad. En Nicaragua la regula el artículo 1830, 1836 del Código Civil y Ley 601, artículo 28, literal b).

Hasta la fecha, todas las operaciones de concentraciones económicas autorizadas, se les han asignado condicionamientos que deben ser cumplidos en tiempos y fechas establecidos. Los agentes económicos a los que se les autorizó la concentración económica con condiciones son:

1) SUN VALLEY FOODS OF CENTRAL AMERICA LTD., TIP TOP

INDUSTRIAL S.A., RICA FOODS INC., y CORPORACIÓN PIPASA DE

NICARAGUA S.A; Autorizada el veinticuatro de Marzo del año dos mil once.

Se autorizó con siete condicionamientos:

a) Libre competencia: **Cumplido**

b) Mantenimiento y ampliación de canales de distribución: **Cumplido.**

c) Fortalecimiento del Consumo Responsable y Seguridad Alimentaria. Asignación de US 50,000, anuales al MIFIC, por 3 años, destinados a las Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas, para que estas asociaciones promuevan talleres de capacitación a sus asociados, promotores y representados, en materia de Consumo Responsable y Seguridad Alimentaria, como contribución y fortalecimiento a la asignación que el Estado de Nicaragua realiza con estas Asociaciones de Consumidores. **Cumplido.**

d) Programa de Apoyo a pequeños y medianos productores: Realizar programas de apoyos a pequeños y medianos productores asociados, y ampliarlos en beneficio de productores no asociados, mediante visitas técnicas, distribución de documentos técnicos o informativos sobre el manejo de aves y talleres de capacitación sobre las mejores prácticas del mercado avícola. **Cumplido.**

e) Estabilidad Laboral. **Cumplido.**

f) Venta de la Marca Pollo Real. Se dispuso la venta por un año y no fue adquirida. **Cumplido.**

g) Clausula de no competencia. **Cumplido.**

Esta concentración económica tras haber cumplido con todos los condicionamientos establecidos y que vencían en el año 2014, se procedió al archivo del expediente y valoración integral sobre los efectos que dichos condicionamientos tuvieron en el mercado; la metodología para el análisis post concentraciones está aun en la etapa de diseño y el objetivo es que al finalizar el año 2015, podamos presentar un paper sobre la evaluación de esta concentración económica.

2) INVERSIONES EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE NICARAGUA S.A (UNOPETROL DE NICARAGUA) y ECCLESTON Co. Ltd (CHEVRON TEXACO); Autorizada el treinta y uno de Octubre de dos mil once. La resolución establece 12 condiciones.

a) Mantener diferencias promedios y tendencias históricas publicados por PLATs y precios INE: PLATTS es un mercado de referencia de futuros y opciones de producto derivados del petróleo (precio internacional). **Cumplido**

b) Enviar al INE y PROCOMPETENCIA, detalles de la estructura de la cadena de costos con que operan. **Cumplido**

c) Enviar al MEN y al INE, planes de inversión del primer quinquenio, incluir ampliar la distribución al público del kerosene en las estaciones de servicios. Según informe se realizan los siguientes trabajos: Uno los encuentros (CH): Uno 7 Norte; Uno la Virgen: Uno Masatepe, Uno Metropolitana, Uno las Flores, según informes realizan cambios de tanques y tuberías de combustible y bombas sumergibles. Uno San Juan del Sur; Muro perimetral y extracción de tres tanques; Uno Internacional: finalización de sistema interceptor. Diseño, permisos e instalación tanque Keroseno. A solicitud de Procompetencia. Proyectos de adecuación de NTON. Extracción de tanques Cortijo, 11 de julio, Cogran INA, Nejapa Country Club. Diseño permisos y posible ejecución EMBUSA Y Avícola la Estrella. Posible instalación Nuevo Carnic, Diesel y Bunquer Navinic. Ampliación de puntos de venta de Keroseno: En total hay 15 y 3 que se solicitaron los permisos **Cumplido**.

d) Completar las adecuaciones de las estaciones de servicios, que están pendientes y que operan bajo su marca. Se aplican las NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS NACIONALES PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE ACEITES LUBRICANTES USADOS. Según informes, se ha completado la adecuación las Colinas; Las Flores; Ticomio y Guanacaste. **Cumplido**.

e) Realizar operaciones diligentemente de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas de calidad y seguridad industrial. El agente económico deberá desarrollar planes y programas de mantenimiento de las instalaciones con el objetivo de disminuir incidencias ambientales y accidentes. **Cumplido**

f) Asumir los compromisos y obligaciones en materia ambiental y de seguridad industrial de las empresas concentradas. **Cumplido**

g) Evitar desabastecimiento y escasez de los productos de hidrocarburos que comercializan. **Cumplido**

h) Presentar plan a PROCOMPETENCIA, para mejorar atención al consumidor en la totalidad de las estaciones de servicios involucrados en la concentración económica, incluidos seguridad, servicio de aire y agua para vehículos, disponibilidad de baños en condiciones higiénicas y venta de lubricantes a los clientes. **Cumplido**

i) Ofrecer públicamente la venta o alquiler de la estación, exceptuando aquellos casos, en que el cierre sea ordenado por razones de interés social o regulatorias. De

conformidad a los informes presentados no ha habido necesidad de poner en venta ninguna estación de servicio. **Cumplido**

j) Estabilidad Laboral. Cumplido.

k) Fortalecimiento de la investigación de energías renovables y seguridad ambiental. Se asignó US\$50,000 anual por 3 años a la UNI, para promover investigaciones y proyectos que sean ejecutados para favorecer de energía renovable a comunidades que carecen de servicio de energía eléctrica o que se sustituya el uso de combustibles fósiles con energía renovable en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas. **Cumplido.**

l) Clausula de no competencia. Cumplido.

Hasta la fecha todos los condicionamientos se han cumplido. En el transcurso de los plazos establecidos para el cumplimiento de los condicionamientos, tuvieron retrasos en la presentación de informes por lo que solicitamos reunión con sus representantes, lo que ocurrió en tres ocasiones viniendo ellos con sus asesores. Solicitamos reunión con el director del área de Petróleos del Instituto Nicaragüense de energía (INE) quien nos expuso que el agente económico resultante de la operación, tampoco habían presentado informes. Nos reunimos nuevamente con los representantes de los mismos y nos solicitaron un tiempo para presentarlos, lo que sí ocurrió en el tiempo pedido (treinta días hábiles). Se revisó los documentos presentados solicitamos la explicación de unos, que efectivamente lo hicieron en su momento solicitamos que complementaran los documentos presentados como por ejemplo los nombres y ubicación de las gasolineras que se habían ampliado la venta de keroseno entre otros, verificando la información presentada. El cumplimiento de todas las condiciones está debidamente documentado con los informes presentados por el agente económico condicionado, los que se encuentran debidamente resguardados en el expediente. Para finalizar el seguimiento de esta concentración se programaran visitas de campo a cada una de las estaciones de servicios con la incorporación del servicio de venta de Kerosene y revisión aleatoria de las demás estaciones verificando el cumplimiento de lo establecido en la resolución.

3) ASTRO CARTON DE NICARAGUA S.A y FABRICA DE EMPAQUES NICARAGUENSES S.A (FENICSA); Autorizada el uno de Diciembre del año dos mil once. La resolución establece tres condicionamientos:

a) Libre competencia. Cumplido

b) Estabilidad Laboral. Cumplido

c) Promoción y Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a Nivel

Internacional. Destinar US\$20,000.00 anuales por tres años a PRONICARAGUA, para promover la participación de los Micro, Pequeños y Medianos Empresarios Nicaragüenses en Ferias Internacionales. **Cumplido.**

En las fechas establecidas remitieron informes y documentos que demostraban el cumplimiento de los condicionamientos, procediendo a la revisión de los mismos. En dos ocasiones nos reunimos con el representante del agente económico resultante de la operación, para solicitar ciertos detalles de lo entregado, explicándonos la situación de los documentos presentados. Actualmente este expediente está archivado por haber cumplido en tiempo y forma con los condiciones autorizadas, que vencían en año 2014.

4) NESTLÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, Y PFIZER INC. Autorizada el quince de mayo del dos mil trece. La resolución estableció siete condicionamientos.

a) Proceso de desinversión. Poner en alquiler por 10 años, la actual adquisición que comprenda una compra venta de activos y un acuerdo transitorio de Licencias de Uso de Marcas, conforme lo siguiente: activos, permisos, inventarios, contratos de distribución o de cualquier otra naturaleza relacionados con el negocio de Pfizer Nutrition en Nicaragua. Actualmente el agente económico está analizando los potenciales compradores interesados y no se nos ha notificado que esta operación haya sido finalizada.

b) Fortalecimiento de la Educación y Fomento de la Lactancia Materna. Contribuir al fortalecimiento de la educación y fomento de la seguridad alimentaria en torno a la importancia de la Leche Materna, y promover el consumo responsable de productos sucedáneos, a través de una campaña de educación pública, realizada por persona natural o jurídica legalmente constituidas en Nicaragua, dicha campaña deberá de contener como mínimo: Elaboración de materiales audiovisuales, gráficos e impresos. Nestlé S.A. otorgará al ganador del concurso público para la elaboración de dicha campaña, un monto de US\$25,000.00., se ordenó realizar campaña de educación pública, elaborando materiales audiovisuales, gráficos e impresos, que el contenido sería autorizado por PROCOMPETENCIA y las autoridades designadas por el Ministerio de Salud. **Cumplido.**

c) Fortalecimiento de capacidades técnicas. Se asignó US 25,000, anuales por tres años, a Laboratorio de Alimentos (LABAL) del MIFIC, para contribuir al

fortalecimiento de las capacidades técnicas conforme los requerimientos y necesidades priorizados por LABAL. **Cumplido.**

d) Mantenimiento y ampliación de canales de distribución. Acatado a la fecha, con vencimiento en enero del 2016.

e) Protección al medio ambiente. Acatado a la fecha, con vencimiento en enero del 2016.

f) Cumplimiento de la Ley 295. Acatado a la fecha, con vencimiento en enero del 2016.

5) PLASTICOS MODERNOS S.A. y PLASTICOS DE NICARAGUA (PLASTINIC).

Autorizada el siete de febrero del año dos mil catorce. La resolución establece dos condiciones.

a) Libre competencia. Cumplido.

b) Promoción y Fomento de un ambiente saludable: deberá entregar veinte mil bolsas plásticas tamaño grande para recolección de basura, a cada una de las Alcaldías circundantes de su planta principal en los municipios de Dolores, Diriamba y Jinotepe, en un plazo que no excederá de doce meses.

Hasta la fecha se ha cumplido con la mayoría de los condicionamientos. Se ha solicitado reuniones con los representantes del agente económico resultante de la operación, para la coordinación del cumplimiento de los condicionamientos.

En caso de verificar incumplimiento, se obligaría a los Agentes económicos concentrados a cumplir con los condicionamientos y en última instancia, desconcentrar a los que no cumplan. Esto último no ha sido necesario ya que han presentado los informes. A la fecha, se está elaborando plan de inspecciones en las distintas instalaciones de los agentes económicos involucrados, en las concentraciones autorizadas, con el objetivo de constatar los informes presentados por los mismos.

VIII. Investigaciones de la Fiscalía.

Actividades de investigación preliminar

Marco Conceptual:

Las investigaciones son realizadas y coordinadas por la Fiscalía Nacional de Competencia, quien realiza indagaciones bajo suma confidencialidad de la información, con la instrucción del presidente del Consejo Directivo de Procompetencia; auxiliándose de ser necesario por un funcionario del área económica para la determinación de análisis económico de las prácticas anticompetitivas o concentraciones económicas no notificadas.

Las investigaciones preliminares conllevan la búsqueda de información en medios de comunicación físicos o electrónicos, que puedan evidenciar una posible práctica anticompetitiva o concentración económica no notificada. Una vez encontrado indicios de una presunta práctica anticompetitiva o concentración económica, se procede a realizar entrevistas y requerir tanto a los representantes de los agentes económicos involucrados en el mercado investigado como a los agentes de gobierno vinculados con actividades económicas o de fiscalización en dichos mercados. Recopilada la información se procede a solicitar un dictamen a la Dirección Económica, con dicho dictamen se determina en el caso de concentraciones económicas si la concentración supera los umbrales establecidos en la Ley 601, o en el caso de prácticas un preliminar del posible daño económico al consumidor y la economía nacional, con esta información se procede a recomendar la apertura de un investigación de oficio o en caso de no ameritarlo el cierre de las diligencias creadas.

1. Investigación Preliminar presunta concentración económica en el mercado del cultivo, comercialización y distribución del camarón. (Grupo Camanica, Dos Aguas, Rio Tranquilo, Pescanova). El agente económico investigado tomo las consideraciones hechas por el equipo de fiscalía y tomo la decisión de someterse a la jurisdicción de PROCOMPETENCIA. Actualmente se encuentra el proceso aperturado bajo expediente 0002-2014, el Presidente de PROCOMPETENCIA nombro el equipo investigativo.
2. Investigación Preliminar sobre posible concentración económica en el mercado de distribución de alimentos (Aceitera Real). El agente económico investigado tomo las consideraciones hechas por el equipo de fiscalía y tomo la decisión de someterse a la jurisdicción de PROCOMPETENCIA. Actualmente se encuentra el proceso aperturado bajo expediente 0003-2014, el Presidente de PROCOMPETENCIA nombro el equipo investigativo.

3. Investigación preliminar de posible concentración económica por adquisición de la empresa INDUQUINISA. De la investigación realizada se concluyó que la adquisición por liquidación de activos no traspasaba los umbrales de la Ley 601. Se archivaron las diligencias.
4. Investigación preliminar de posible concentración económica de la empresa Colgate S.A. por adquisición del agente económico Punto Rojo. El agente económico investigado tomo las consideraciones hechas por el equipo de fiscalía y tomo la decisión de someterse a la jurisdicción de PROCOMPETENCIA. Actualmente se procesó bajo expediente 0001-2014, se dictó resolución autorizando la concentración económica con condicionamientos.
5. Visita a productores de ganado en Santo Tomas Chontales, relacionada con presunta practica anticompetitiva en el mercado de la carne. Se lograron alcanzar mejores condiciones de negociación entre los agentes económicos involucrados en la cadena de comercialización respetándose las obligaciones establecidas en la Ley de promoción de la competencia.
6. Reunión con FAGANIC. Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua. Las quejas expuestas radicaban en presuntas conductas de competencia desleal y practicas verticales de negativa de trato y condiciones desiguales por parte de CANICARNE. FAGANIC no presentó pruebas correspondientes a la queja señalada. No se encontraron por parte de la fiscalía pruebas contundentes de las presuntas prácticas verticales señaladas, de igual manera las parte presuntamente afectadas no presentaron puebas, actualmente se mantiene el contacto con los implicados, se archivaron las diligencias, hasta poder contar con elementos de juicio que puedan dar indicios para la apertura de un proceso.
7. Reunión con CANICARNE. Cámara Nicaragüense de Plantas Exportadoras de Carne Bovina. Expusieron sus puntos sobre las quejas presentadas por FAGANIC, solo señalaron que la compra del ganado se realizaba en pie. No se presentaron prueba a dichas aseveraciones o indicios que permitieran la apertura de un caso de oficio, las partes tampoco presentaron denuncia ante PROCOMPETENCIA.
8. Seguimiento a presunta concentración económica en el mercado de motocicletas. Se realizó requerimientos a la Dirección General de Aduanas (DGA) y al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), sobre información de importaciones de motocicletas; no se ha obtenido respuesta por parte de la DGA. Se continúa recopilando información en colaboración con la Dirección Económica de PROCOMPETENCIA.
9. Seguimiento a presunta adquisición de la empresa AMNET S.A. de parte de la empresa TIGO S.A. se suspendió la investigación debido a la reforma del artículo 15 de la Ley 601 de promoción de la Competencia, se determinó competencia de esta autoridad solo en mercados no regulados.

10. Investigación preliminar por presunta cartelización y negativa de trato por Distribuidores de medicamentos en contra del agente económico Farmacias KIELSA. Se logró que uno de los agentes cooperante de la investigación denunciara ante PROCOMPETENCIA. Se procedió a dar tramitación al caso, llevándose el caso hasta resolución final. Se resolvió no ha lugar a la presunta práctica de precios predatorios señalados.
11. Reunión CONIMIPYME-Mercado Avícola. Se realizaron visitas a dos avícolas, se conoció el proceso de producción y de distribución, de igual manera se visitó los puestos informales de venta en el mercado oriental con la colaboración de la dirección jurídica a fin de determinar la presunta queja de desabastecimiento de huevo. Se requirió al Señor Juan Caldera y Asociados para que presentaran pruebas al presunto desabastecimiento de huevo en los mercados populares. Se concluyó que no existía desabastecimiento del producto en los mercados.
12. Seguimiento sobre posible adquisición económica de la empresa AVIANCA al agente económico “La Costeña”. En proceso de recopilación de información, se recibió colaboración del Instituto de Aeronáutica Civil INAC. La información recibida fue insuficiente para el área económica.
13. Seguimiento a la queja del agente económico Agua Purificada la Fresquita en contra de la Compañía Cervecera de Nicaragua. Se elaboró requerimiento y se concilio reunión entre los agentes económicos, quienes plantearon sus quejas, llegando los mismos a compromisos para corregir la falla del mercado.
14. Seguimiento sobre adquisición de la unidad de Consumer Care de Merck por parte de Bayer es una adquisición de corte mundial en el mercado farmacéutico que necesitó ser investigada por parte de Procompetencia para revisar los posibles impactos en el mercado nacional. Luego de solicitar información y llevar a cabo diversas reuniones con representantes de las empresas involucradas se determinó que la operación no requería de notificación ante el instituto debido a que las definiciones de mercado relevante establecidas no superaban los umbrales establecidos en la ley. Un elemento a resaltar es la alta disposición y dominio del tema mostrada por los representantes de Bayer AG para colaborar con la autoridad. Se espera un dictamen elaborado por la fiscalía con las debidas aportaciones del área económica en los próximos días.
15. Alta dinámica mundial del mercado farmacéutico y, tras revisar la experiencia en Nueva Zelanda e India por nuestros homólogos, se determinó que la operación encierra tres distintas operaciones de concentración entre los agentes económicos: a) Novartis adquiere la unidad de oncología de GSK, b) GSK adquiere la unidad de vacunas de Novartis, y c) GSK y Novartis establecen un acuerdo de Joint Venture en el negocio de medicamentos sin recetas (Consumer Care), dicha operación los agentes se posicionarían por encima de Bayer y su reciente adquisición de Merck. Actualmente el equipo

investigativo se encuentra en la recolección y análisis de información de mercado de un caso que se presenta como uno de los más complejos a nivel mundial. Se espera iniciar reuniones a finales del presente mes.

16. En base a información obtenida a través de medio de comunicación y fiscalía de Procompetencia, se procedió a citar a los representantes de Lala en Nicaragua para indagar acerca de la operación de adquisición de Eskimo en la región centroamericana y la posible solicitud de notificación. Actualmente el proceso se encuentra en etapa de recolección y requerimiento de información relevante para determinar si requieren notificar la operación en cuanto a la aplicabilidad de la Ley 601 y umbrales económicos.
17. Consulta realizada por Corporación Agrícola, S.A. (Agricorp) sobre la venta de su unidad de productos de Harina (Molino de trigo, activos circulantes y activos fijos), la cual será adquirida por el Grupo CMI (Corporación Multi Inversiones). Actualmente el proceso se encuentra en etapa de análisis de información presentada y envió de la guía de concentraciones económicas.

IX. Investigaciones de Mercado.

Mercado Avícola

El Instituto Nacional de Promoción de la Competencia recibió una solicitud de apertura de investigación del mercado avícola, específicamente huevo de mesa.

Según carta presentada por representantes de mercados populares de Nicaragua, con fecha del 5 de Febrero del año 2014, existe una presunta práctica anticompetitiva de colusión entre las principales empresas avícolas del país (Estrella, Barranca, San Francisco, Yema de Oro y El Granjero) y que consiste en imponer el precio de venta de la cajilla de huevos y se niegan a vender un volumen determinado del producto (Imposición de Precios / Negativa de Trato).

De acuerdo a la información brindada por el MAGFOR, existen 16 plantas de alimentos balanceados para animales inscritas ante el departamento de registro y control de insumos pecuarios. Entre ellas se encuentran las 4 avícolas líderes en el mercado de huevos de mesa. Además de dichas granjas industriales, otras avícolas inscritas en el registro son: Avícola Rosales, Avícola Yema de Oro y Avícola La Reliquia. Cargill y Monisa, agentes del mercado de pollo de engorde.

Los volúmenes de producción de huevo en Nicaragua se han incrementado en un 50.7% pasando de 30.4 millones de unidades (33,732 cajillas diarias) en Enero de 2008 a 45.8 millones de unidades (50,840 cajillas diarias) en Diciembre de 2013, según las estadísticas del BCN. Este crecimiento se dio a una tasa de crecimiento promedio de 5.1% al año.

Un dato importante de mencionar es que en base a entrevistas realizadas a personeros de la industria avícola expresaron que los costos de producción no son influyentes en el establecimiento del precio el cual como fue expresado se realiza en base a especulación, es decir el precio máximo que el consumidor esté dispuesto a pagar por el producto. Asimismo, la existencia de precios anclas dentro del mercado, una vez que la industria ha experimentado alzas no tienden a la baja.



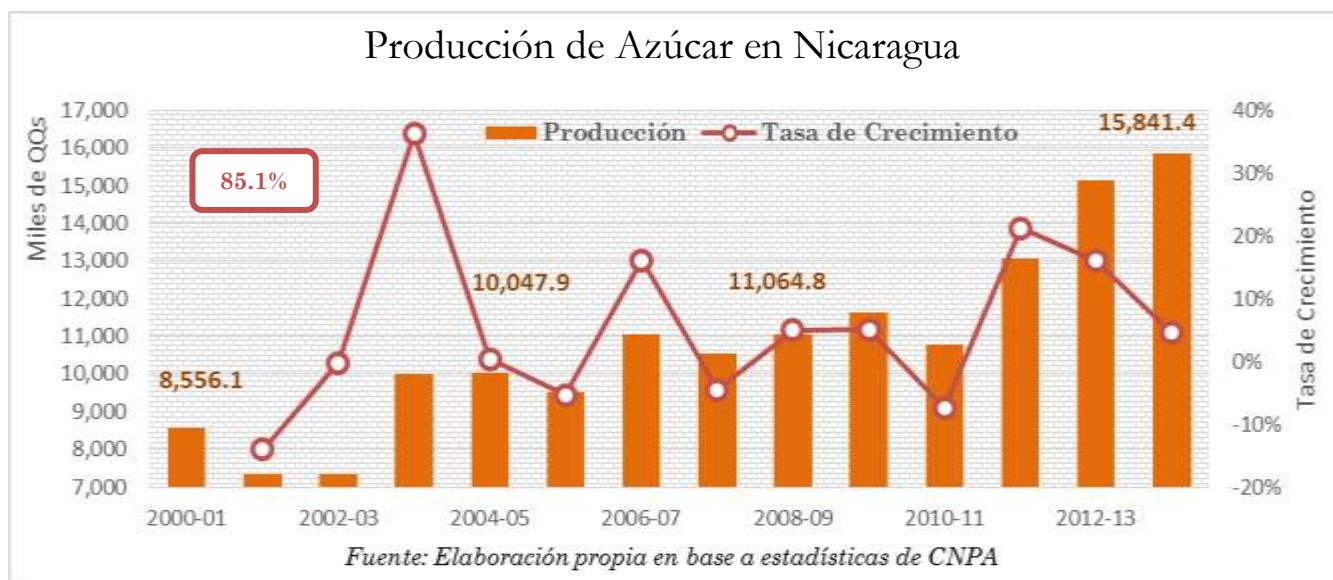
Por otro lado, cabe destacar que las estadísticas de precios en granja y precios detallistas en los mercados populares de Managua tienen una correlación de 86.4%, lo que significa que las variaciones de ambos están altamente relacionadas. Sin embargo, a simple vista se puede apreciar que cuando el precio de granja sufre una baja significativa, el precio en el mercado no experimenta una caída proporcional y más bien mantiene su precio; lo que induciría a decir que son los intermediarios quienes fijan un precio superior al real. Asimismo, se realizaron visitas tanto a los agentes económicos involucrados como a los mercados de la ciudad para su comprobación, visualmente se concluyó que no había desabastecimiento, sin embargo, el estudio requería de una mayor información oficial.



Mercado del Azúcar en Nicaragua

Incluye entre otras cosas un análisis de producción nacional, regional, competidores en el mercado, comercialización; para ello se han realizado entrevistas a gerentes de ingenios del sector, sin embargo, seguimos a la espera de concertar citas con otros actores esenciales.

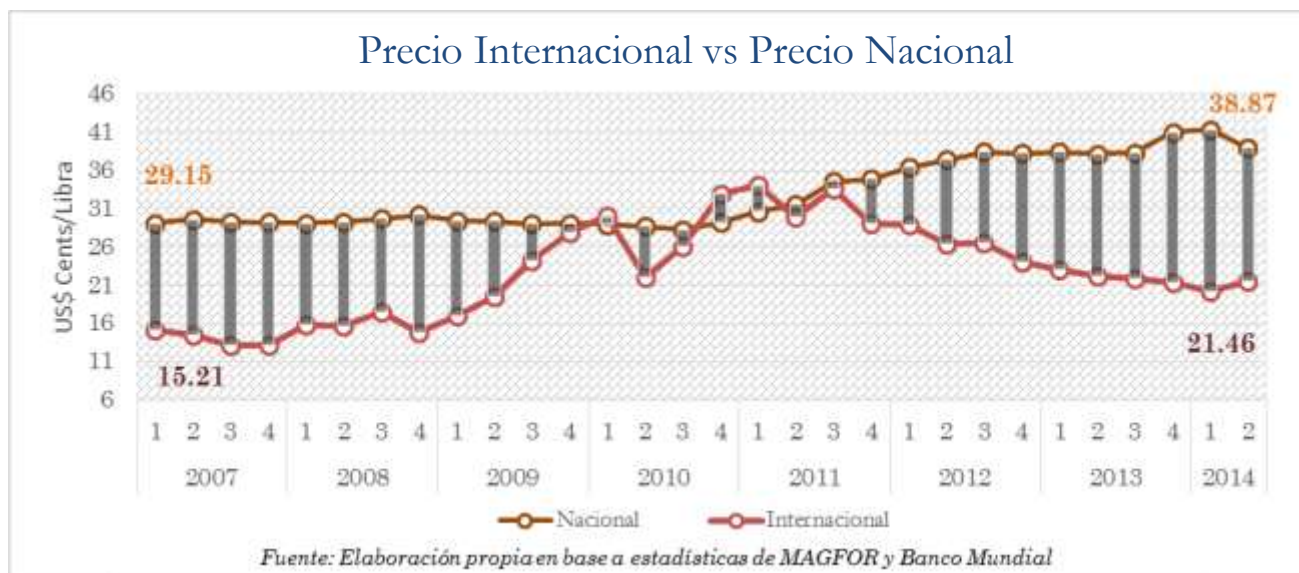
Dentro de la información analizada pudimos encontrar que para el año 2012, el cultivo de la caña de azúcar fue el rubro agrícola de mayor volumen a nivel mundial



según las estadísticas de la FAO, alcanzando los 1.8 mil millones de toneladas cifra de enorme importancia cuando se considera que los demás bienes en orden de importancia tales como el maíz, arroz y trigo no superan la mitad de dicho volumen: 900 millones de toneladas. A nivel centroamericano se produjeron 5.19 millones de toneladas de azúcar cruda centrifuga durante el año 2012, lo que apenas representa el 2.9% de la producción mundial.

En Nicaragua, se producen tres tipos de azúcar: refinada, sulfitada y cruda.

Durante la última zafra 2013-14, el Comité Nacional de Productores de Azúcar (CNPA) reportó una producción total de 15.8 millones de quintales de azúcar física; Un récord de producción histórico y de especial importancia si se toma en cuenta



que para la zafra de los años 2000-2001 apenas se produjo 8.56 quintales. Esto quiere decir que en 15 años la producción aumentó en 85% a una tasa de crecimiento interanual de 4.9%.

Los precios de este producto han experimentado fuertes alzas desde el primer trimestre del año 2007 (2007:1). Según las estadísticas del Sistema de Inteligencia de Precios y Mercados Agropecuarios del Ministerio Agropecuario y Forestal (SIPMA-MAGFOR), la libra de azúcar sulfitada incrementó de C\$4.7 en el 2007:1 a C\$9.3 en el 2014:2. Lo que representa un incremento en el precio de 101.3% en 7 años. Por su parte, la libra de azúcar refinada experimentó un aumento menos pronunciado pero igual de significativo al aumentar de C\$5.3 a C\$10.0 en el mismo periodo de tiempo, reflejando un incremento del 84.2%. A nivel internacional la dinámica de los precios del azúcar es muy diferente que su comportamiento en la mayoría de los países productores. Según las estadísticas proporcionadas por el Departamento de Agricultura de los E.E.U.U. (USDA), el precio internacional del azúcar refinado en la bolsa de Londres ha incrementado en un 41% desde el primer trimestre de 2007 (2007:1) hasta el segundo trimestre de 2014 (2014:2), un aumento equivalente a la mitad del que se presentó en Nicaragua.

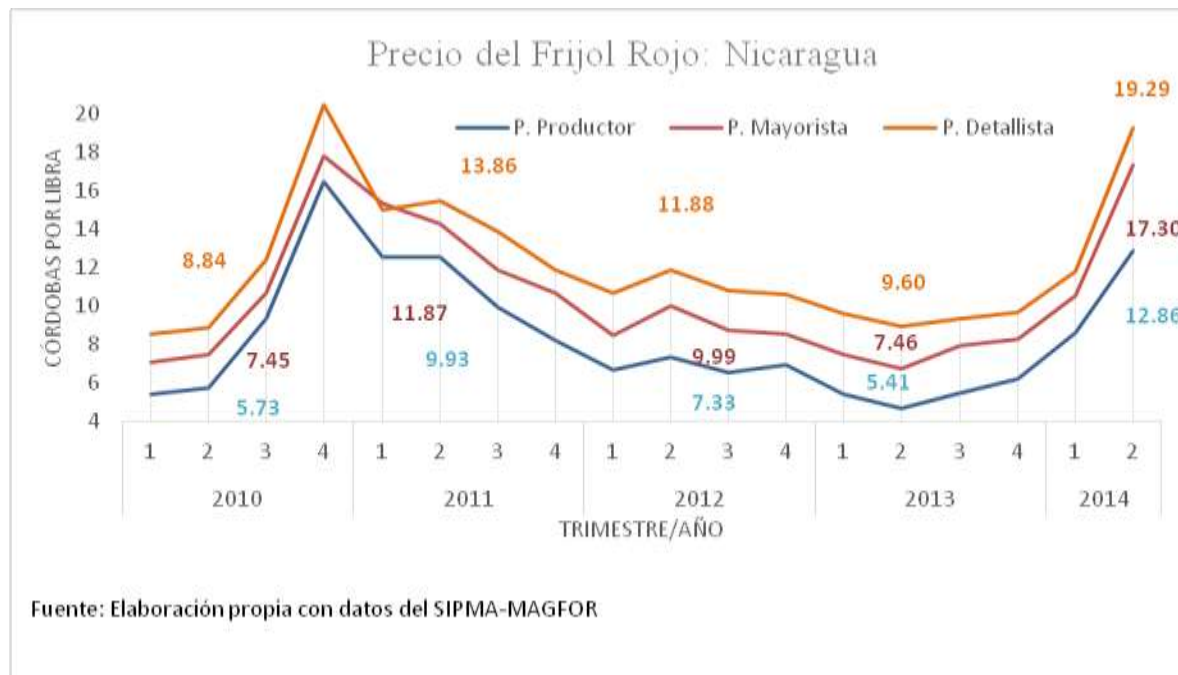
Asimismo, es importante ver en materia de comercio exterior que el precio de la libra de azúcar refinada reportada por el MAGFOR equivale a 38.87 centavos de

dólar al tipo de cambio promedio oficial del periodo, mientras que el precio internacional promedio se situaba a 21.46 centavos de dólar, lo que equivale a un 81% por encima del precio internacional. Solamente durante el último periodo del 2010 y el primer trimestre del 2011, el precio nacional estuvo por debajo del precio internacional alrededor del 11% del precio internacional.

Mercado de Frijol Rojo en Nicaragua.

Investigación preliminar del mercado de frijol por desabastecimiento del producto en el mercado. En el documento se revisó el entorno mediático que envuelve al frijol rojo para situar el escenario y verificar la opinión generada a través de los medios de comunicación masivos, asimismo, las variaciones en los precios y comercio exterior.

En Nicaragua la producción de Frijol es minifundista, es decir que está concentrada en manos de pequeños productores en diferentes zonas del país; su importancia radica en ser uno de los productos de mayor consumo poblacional, alto grado de proteínas y por ser una actividad de subsistencia para las familias productoras. El rendimiento y producción está asociada a diversos factores como las afectaciones climáticas, el combate de plagas, el avance tecnológico, la capacidad de almacenamiento, entre otros.



La producción de frijol ha sido creciente en el periodo de 1990 al 2013, donde paso de 204,000 a 4, 464,300qq respectivamente; un dato a tener en consideración cuando analizamos la producción es el rendimiento por manzana cosechada, donde como muestra la gráfica no se ha logrado un avance, pues durante el periodo de 1994 al 2013 en promedio por ciclo agrícola ha sido de 11.3qq x manzana.

Mercado de Turismo Hotelero

Investigación en el mercado hotelero de San Juan del Sur por presunta practica de competencia desleal derivada de las casas de alquiler. Como parte del proceso investigativo que realiza la institución para dar seguimiento a la queja y verificar la existencia o no de competencia desleal, se convocó a una reunión en conjunto con la secretaria del gabinete turístico para el día 11 de Septiembre del corriente año, donde asistieron representantes del sector, representantes de CANATUR y abogados de la Firma García & Bodán e independientes de San Juan del Sur.

Dentro de los aportes proporcionados por el auditorio fue la existencia de un 40% de informalidad que afecta el desarrollo del sector, así como la falta de regulación en los impuesto por las casas de alquiler, aludiendo que la competencia desleal se genera en cuanto al margen en los costos de los hoteles, donde los formalizados deben pagar IR, pago de IVA, 2% INTUR, Seguro social; y desconocen que las casas de alquiler lo hagan.



Se invitó a las partes a una segunda reunión y capacitación de la ley; sin embargo, las partes interesadas desistieron de la investigación.

X. Investigaciones varias.

La Dirección Económica enfocó sus esfuerzos para realizar investigaciones con el objetivo de fortalecer el acervo de conocimiento de la casa en materia de competencia.

- ♦ Aplicabilidad de la ley 601 en el periodo del 2009 al 2014. Análisis porcentual de los procedimientos administrativos de PROCOMPETENCIA, últimos 5 años. (Apoyo en Memoria).

- ♦ Descripción de los remedios utilizados en los procesos de concentraciones económicas.
- ♦ Mejores prácticas de producción en el país.
- ♦ Índice de competencia (Recolección de información y bibliografía pertinente a la elaboración de Indicadores)

XI. Estudios Económicos.

Competencia y Seguridad Alimentaria.

Como parte de sus actividades en pro de contribuir en el bienestar de los consumidores, el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia se encuentra en etapa preliminar para la elaboración de un estudio que permita conocer la función de la competencia como herramienta en el fortalecimiento de la seguridad alimentaria en el país, contribuyendo al acceso de cinco productos esenciales en la canasta básica. (Arroz, azúcar, pollo, huevo y leche).

El estudio Competencia y Seguridad alimentaria, surge a su vez con el propósito de contribuir en el bienestar de los consumidores, teniendo a la Competencia como mencionábamos anteriormente como herramienta para fortalecer la seguridad alimentaria del país por medio de un mejor acceso a productos alimenticios de la canasta básica. En el estudio propuesto la competencia se entenderá como aquel elemento del mercado que permite que las empresas respondan a las necesidades de sus consumidores finales con mejores precios (precios competitivos), calidad, innovación y suministro (acceso) de los bienes y servicios que ofertan en un determinado nicho de mercado. Por tanto, el objetivo planteado es comprobar *si La competencia permite mejorar el acceso a productos alimenticios de la canasta básica y por ende influir en el bienestar de los consumidores.*

En el año se realizaron diversas entrevistas con actores involucrados, entre los cuales podemos mencionar, representantes de la FAO, CIPRES, PMA, UNICEF, COSUDE, SOYNICA.

XII. Abogacía de la Competencia.

La abogacía de la Competencia consiste en la formulación de propuestas Políticas o de Reformas a Políticas Públicas que fomenten la competencia entre agentes económicos. La amplitud de este concepto permite incluir desde la divulgación de la Ley, formulación de medidas específicas y propuestas generales.

Marco conceptual: La elaboración de presentaciones y capacitaciones, implica reuniones previas de coordinación con las entidades solicitantes para determinar las áreas de interés de los participantes; asimismo se establece la posición oficial que Procompetencia presentará en cada evento. A continuación se procede a elaborar un borrador de presentación propiamente dicha y posteriormente se realiza presentación preliminar ante el presidente de PROCOMPETENCIA, para realizar las coordinaciones necesarias, una vez completado este proceso, el equipo designado para la presentación, subdivide los temas que cada miembro del equipo técnico presentará el día del evento.

1. Presentación a Fundación Nicaragüense Para el Desarrollo (FUNIDES) sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de Competencia, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto por Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha.
2. Presentación a PRONICARAGUA sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de Competencia, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto por Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha.
3. Capacitación a estudiantes de V año de la Universidad Americana UAM, sobre legislación de competencia, específicamente en el procedimiento para la tramitación de las concentraciones económicas.
4. Capacitación al Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI), sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de Competencia, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto por Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha.
5. Capacitación a estudiantes de IV y V año de las carreras de administración de empresas y mercadotecnia, sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Promoción de Competencia, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto por Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha.
6. Capacitación en la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN) dirigida a empresarios PYME sobre legislación de competencia, su ámbito de aplicación, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto de Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha y las maneras que pueden beneficiarse de su aplicación en su diario quehacer.

7. Capacitación al Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) dirigida a los asesores legales y representantes de empresas agremiados a dicho organismo, sobre legislación de competencia, su ámbito de aplicación, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto de Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha.
8. Capacitación a personal de la Vice Presidencia de la República y al personal del Tribunal Tributario, sobre legislación de competencia, su ámbito de aplicación, las diferentes áreas que se desarrollan, la metodología para el análisis de casos, tanto de Prácticas, Conductas y Concentraciones Económicas, así como un resumen estadístico de los casos atendidos a la fecha.
9. Capacitación a Estudiantes de la Maestría en Derecho de Empresa VIII y IX Edición de la Universidad Centroamericana (UCA).
10. Presentación a la Procuraduría Nacional de Derechos Humanos sobre la Legislación de Competencia y su relación con los derechos humanos.
11. Presentación a UNIRSE sobre la vinculación del Derecho de competencia y los Derechos Humanos.
12. Capacitación a la Asociación de Consumidores Ayuda al Consumidor.
13. Universidad de Ciencias Comerciales de León (UCC).

El Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, celebró durante la última semana de octubre de 2014 el II Foro Nacional de Competencia, el cual incluyó sesiones en Managua y en la ciudad de León, con el respaldo de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y la Universidad de Ciencias Comerciales de León.

El principal objetivo de este Foro fue difundir a los agentes económicos, consumidores, profesionales, y a la comunidad universitaria los principios generales de la Competencia y sus repercusiones económicas y sociales, y animar a su vez a los distintos actores a utilizar con más profundidad la política de competencia como un motor para la innovación empresarial, para el desarrollo y el alivio de la pobreza, así como usar la Ley que tienen como finalidad de tutela de los Bienes Económicos Públicos y Privados, permitiendo, de esta forma, que nuestro país marche de manera coherente con su sistema económico.

Capacitaciones recibidas.

1. Curso virtual de Política de Competencia facilitado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Después de cuatro módulos brindados por profesores reconocidos en el tema, el curso fue aprobado con mención de excelencia para los miembros del área económica y jur

2. Participación regular en las presentaciones de FUNIDES sobre los temas de coyuntura y actualidad económica del país.
3. Participación en presentación de Medición de la pobreza, FIDEG
4. Capacitación impartida por la Contraloría General de la República, sobre Normas de Control Interno a todo el personal de PROCOMPETENCIA.
5. Capacitación sobre Aspectos Introdutorios del Derechos de Propiedad Intelectual del MIFIC.

Consultas evacuadas.

1. Consulta bufete Taboada y Asociados sobre concentración económica.
2. Consulta del Bufete Alvarado y Asociado sobre concentración económica.
3. Consulta de Compañía Cervecera de Nicaragua sobre queja de agente económico Fresquita.
4. Consulta bufete Taboada y Asociados sobre análisis a presunta conducta de competencia desleal.
5. Consulta del Bufete Alvarado y Asociado sobre presunta práctica anticompetitiva.
6. Consulta del Ministerio de Fomento Industria y Comercio MIFIC.
7. Consulta del Bufete MGB LEGAL, sobre caso de Competencia Desleal.
8. Consultas sobre compras y contrataciones a la luz de la Ley de Competencia, enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República.
9. Consulta de Bufete Áreas y Muñoz sobre la existencia de normas o reglas sobre contrato de distribución y sobre conceptos del derecho de competencia.
10. Consulta de la doctora Bellorín sobre cláusulas en contratos de suministro, anuncios, publicidad comparativa y competencia desleal.
11. Consulta de representantes de la empresa Productos del Aire, sobre competencia desleal.
12. Consulta del doctor Edmundo Castillo, sobre cláusulas en el contrato de franquicia y la Ley de Competencia.
13. Consulta de agente económico Agua de Roca de la ciudad de Estelí, por presuntas conductas de Competencia Desleal.
14. Onell Gow Chacon, datos estadísticos de la aplicabilidad de la ley durante el periodo 2013-2014 y estudios económicos realizados por PROCOMPETENCIA.

Dictámenes.

Marco conceptual: La elaboración de dictámenes jurídicos solicitados por el presidente y demás miembros del Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA, implica la realización de una investigación documental para establecer un criterio jurídico científico sobre el estado de las tendencias doctrinales mejor documentadas, así como una investigación de la jurisprudencia y lo establecido en la legislación vigente ya sea a nivel nacional, regional según sea el caso. En dependencia de la complejidad del tema, se realizan consultas verbales o escritas con juristas especialistas en la materia de análisis, a fin de garantizar una posición jurídica sólida y bien documentada para cada dictamen.

1. Estudio sobre capítulos del código mercantil referente a temas de competencia.
2. Borrador de Normativa para apelaciones ante el Consejo Directivo de PROCOMPETENCIA.
3. Respuesta de cuestionario de Naciones Unidas sobre evaluación de UNCTAD.
4. Revisión de Dictamen sobre naturaleza jurídica de PROCOMPETENCIA.
5. Dictamen comentarios a las reformas al reglamento de seguridad social.
6. Dictamen concentración económica CLARO-ESTESA-CABLENET, sobre la competencia jurisdiccional del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia para resolver la concentración económica.
7. Dictamen sobre el impacto de la publicidad y el marketing sobre el goce de los derechos culturales relacionados al Derecho de Competencia.
8. Dictamen sobre Jurisdicción de PROCOMPETENCIA para resolver prácticas, conductas y concentraciones económicas en mercados regulados.
9. Revisión y actualización de Guía Popular de Competencia.
10. Revisión y actualización de Guía Empresarial.
11. Dictamen sobre reforma a la Ley 601, inserción de comentarios de Miembros del Consejo Directivo.
12. Dictamen sobre inventario de leyes de competencia en Centroamérica.
13. Búsqueda de información de competencia en periódicos y revistas electrónicas.
14. Propuesta de incorporación del derecho de competencia, al proceso de reforma Constitucional; en coordinación con el equipo de la fiscalía nacional de la competencia.

15. Elaboración de paper sobre el origen del derecho de competencia en Nicaragua.
16. Elaboración de borrador de propuesta de reforma de Ley de Promoción de la Competencia, como alternativa a la reforma presentada por el Poder Ejecutivo, en coordinación de la Fiscalía Nacional de la Competencia.
17. Dictamen sobre contenido del libro uno del código mercantil relacionado sobre el derecho de competencia, debidamente fundamentado para presentación ante la comisión redactora del proyecto.
18. Dictamen sobre implicaciones de capacitación ante la reforma del Código de Procedimiento Civil.
19. Dictamen sobre los principales logros alcanzados por PROCOMPETENCIA, en beneficio de la sociedad durante su gestión.
20. Dictámenes sobre cada uno de los procesos de compras menores, como miembro del comité de adquisiciones.